
Mendoza, 03 de Agosto del 2009.-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPAS N° 099-2009

VISTO:

El expediente N° 19/E/80 caratulado “CAUSAL REVISIÓN TARIFARIA OSM S.A.”, y

CONSIDERANDO:

Que antecede Informe Económico N° 124/2009, el cual analiza la información remitida por Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima al EPAS, la cual ha sido auditada por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Cuyo.

Que dicha auditoría externa fue solicitada por las autoridades del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Transporte a los fines de una revisión anticipada y provisoria de la tarifa, a cuenta de la definitiva que resulte, tal como sugiere el informe jurídico N° 012-03/2009 de Gerencia Jurídica del EPAS obrante a fs. 118/121, en mérito al dictado del decreto N° 114/09, las sucesivas solicitudes de Revisión Tarifaria por Modificación de Costos por parte del Operador.

Que debe tenerse presente el marco jurídico creado por la aprobación de la II Carta de Entendimiento por el Decreto N° 3246/07, la cual establece, entre otros temas, el procedimiento a seguir para llegar a Revisión Tarifaria por Modificación de Costos; y la comunicación de encontrarse cumplida la causal que habilita la procedencia de realización de la revisión mentada, por Resolución de Directorio N° 029/2008.

Que el Concesionario Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima ha solicitado un incremento tarifario del 78,41%.

Que Gerencia de Regulación Económica y Gestión Financiera, en función del análisis practicado y a partir de las observaciones realizadas por la Universidad Nacional de Cuyo, concluye que el incremento tarifario promedio resultaría en un 51,91%, teniendo como base una inversión anual de \$ 14.550.000. Asimismo en el mencionado informe se plantean diferentes escenarios de incremento tarifario promedio según el monto de inversiones que se

Mendoza, 03 de Agosto del 2009.-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPAS N° 099-2009

consideren en el flujo de fondos a financiar con la tarifa, tal como surge del cuadro que se transcribe a continuación:

Escenarios de Inversiones Anuales	Incremento Tarifario Promedio
Inversión Anual de \$ 14.550.000	51,91 %
Inversión Anual de \$ 10.750.000 (monto de inversiones previsto en la 2 ^{da} Carta Entendimiento sin actualizar)	48,29 %
Inversión Anual de \$ 5.000.000	41,34 %
No se consideran inversiones a financiar por la Tarifa	36,57 %

Que el Informe Jurídico N° 31-07/2009 de Gerencia Jurídica estima que corresponde se declare la procedencia de efectuar, con base en el Informe Económico N° 124/09 de Gerencia de Regulación Económica y Financiera del EPAS una modificación tarifaria en forma anticipada y provisoria, a cuenta de la definitiva que resulte de la estricta aplicación del procedimiento previsto por el artículo II.5 de la Carta de Entendimiento ratificada por Decreto N° 3246/07.

Que por otro lado Gerencia Jurídica del E.P.A.S. ha emitido informe jurídico N° 010-07/2009, recaído en el Expediente N° 75-E-09, el cual hace un minucioso análisis de la situación de la empresa Obras Sanitarias Mendoza S.A., surgiendo que las condiciones en las que se está prestando el servicio afectan gravemente la regularidad del mismo, perjudicando a los Usuarios radicados en el Área Servida de la concesión.

Que el Directorio considera que las inversiones a realizar por la empresa Obras Sanitarias Mendoza Sociedad Anónima no pueden quedar supeditadas solamente al aumento de las tarifas como única fuente de financiamiento.

Que en ese sentido encuentra oportuno este Directorio que al remitirse las presentes al Poder Concedente se recomiende tener en consideración lo expresado en el

Mendoza, 03 de Agosto del 2009.-

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO EPAS N° 099-2009

informe citado como asimismo todas las constancias de la pieza administrativa.

Que por ello y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la ley 6044, marco regulatorio Decreto N°2223/94 y modificatorio Decreto N°911/95.-

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

Artículo 1º: Remitir al Poder Concedente los estudios referidos a la revisión tarifaria, anticipada y provisoria, a cuenta de la definitiva que resulte de la estricta aplicación del procedimiento previsto por el artículo II.5 de la Carta de Entendimiento ratificada por Decreto N° 3246/07.

Artículo 2º: Elevar al Poder Concedente todos los antecedentes obrantes en las actuaciones, a los fines de su análisis y pronunciamiento final, recomendando considerar asimismo lo expresado en el Informe Jurídico N° 010-07/2009 obrante en el Expediente N° 75-E-07, y todas las constancias del mismo.

Artículo 3º: Notifíquese a quien corresponda, dése al Libro de Resoluciones de Directorio y Archívese.-

AGRIM. SERGIO A. AGÜERO
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

CDOR. ALBERTO CESAR CANAL
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

SR. EDGAR M. NUÑEZ
DIRECTOR
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

ING. GONZALO M. DAVILA
VICE-PRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento

DR. ERNESTO JAVIER MONTORO
PRESIDENTE
Ente Provincial del Agua
y de Saneamiento